

Sacda tarjeta roja al maltratador

Derechos y Recursos para las Mujeres que Sufren

Violencia de Género

La Violencia de Género comprende la violencia física, psíquica y sexual incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer.

Derechos para las Mujeres víctimas de Violencia de Género

- A recibir **INFORMACIÓN** y **ASESORAMIENTO** sobre los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación así como la forma de acceso.
- **ASISTENCIA JURÍDICA:** asesoramiento y orientación gratuita, exención del pago de depósitos para interponer recursos, asistencia pericial gratuita, obtención gratuita o reducción del 80% de los derechos arancelarios de los documentos notariales.

• LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando la situación de violencia de género se acredite a través de una sentencia, orden de protección o mediante Informe del Ministerio Fiscal; las trabajadoras cuentan con los siguientes derechos:

A. Trabajadoras por cuenta ajena

- 1.Reducción de la jornada laboral, que conlleve la reducción del salario en la misma proporción aunque se mantienen las bases de cotización, si así se informa a la Seguridad Social.
- 2.Reordenación del tiempo de trabajo.
- 3.Derecho preferente a solicitar cambio de centro laboral con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
- 4.Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo durante los seis primeros meses y prorrogable por periodos de tres meses hasta alcanzar los 18 meses. Pese a la suspensión, se tiene derecho a la prestación por desempleo (si cumple los requisitos generales), a mantener la cotización y a la asistencia sanitaria.
- 5.Extinción del contrato de trabajo con derecho a la

prestación por desempleo si se cumple los requisitos generales.

6.El despido es considerado nulo.

7.No tienen la consideración de faltas de asistencia al trabajo las motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.

B. Trabajadoras por cuenta propia o autónomas

1.Las trabajadoras por cuenta propia, víctimas de violencia de género, que tengan que cesar su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante seis meses, sin embargo, serán considerados de cotización efectiva y mantendrá el derecho de asistencia de la Seguridad Social.

C. Funcionarias Públicas

- 1.Reducción o reordenación de su tiempo de trabajo.
- 2.Movilidad geográfica de centro de trabajo.
- 3.Excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.
- 4.Se consideran justificadas las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.

• DERECHOS ECONÓMICOS

1.**Ayuda específica para mujeres con dificultades para obtener un empleo;** para beneficiarse de estas ayudas se debe: Carecer de rentas que superen el 75% del salario mínimo interprofesional, dificultades para obtener un empleo, así como acreditar la situación de víctima de violencia de género.

2.**La Renta Activa de Inserción (RAI):** Ayuda económica acompañada de actuaciones para incrementar las oportunidades de inserción laboral.

Para disfrutar de este programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género.
- Ser demandante de empleo.
- No tener derecho a prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75 % del salario mínimo interprofesional.

La incorporación al Programa de Renta Activa se realiza a través de la Oficina de Empleo.

3. Ayuda para cambiar de residencia a las mujeres víctimas de violencia de género

-Las mujeres beneficiarias de la Renta Activa de Inserción obligadas a cambiar de residencia en los 12 meses posteriores a la solicitud de admisión de la RAI, o durante su permanencia, podrán percibir, en un pago único, una ayuda suplementaria equivalente a tres meses de la cuantía de la RAI, sin aminorar la duración de la misma.

4. Prioridad de acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores

- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad para acceder a viviendas protegidas, a las ayudas financieras para su adquisición así como a una plaza en una residencia pública para mayores.

•DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS:

1. Si las víctimas son titulares de una autorización de residencia por "reagrupación familiar" vinculado al permiso de residencia de su cónyuge agresor, podrán solicitar una **autorización de residencia temporal independiente**.

2. Si se encuentra irregularmente en territorio nacional y hay sentencia por la comisión de un delito de violencia de género se le podrá conceder a la víctima una **autorización de residencia temporal por razones humanitarias**.

3. Podrán obtener la **condición de refugiada**, las mujeres extranjeras que huyan de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género que **no tengan autorización de trabajo** y se encuentren legalmente en España pueden ser informadas en la **Oficina de Empleo que les corresponda** sobre sus derechos para inscribirse como demandante de empleo y tener accesos a acciones formativas, así como a la **Renta Activa de Inserción (RAI)**

•OTROS DERECHOS

1. Derecho a formular denuncia

Las denuncias pueden presentarse en la Comisaría de la Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Juzgado de Instrucción o ante el Fiscal.

2. Derecho a solicitar una orden de protección

La orden de protección es un instrumento legal dise-

ñado para proteger a las víctimas de la violencia de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de protección y seguridad de naturaleza penal y de naturaleza civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de asistencia y protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Medidas penales: Privativas de libertad (prisión provisional), prohibición de aproximación, residencia y comunicación (Orden de alejamiento) retirada de armas u otros objetos peligrosos.

Medidas civiles: Atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos e hijas, régimen de prestación de alimentos, Cualquier medida de protección al o la menor para evitar un peligro o perjuicio.

Así mismo la orden de protección contempla **medidas de asistencia y protección social. Que se han descrito anteriormente.**

Recursos para las Mujeres víctimas de Violencia de Género

Que atienden, orientan, informan y apoyan a mujeres violentadas y a sus familias. Así como a aquellas personas que intuyan o conozcan a alguna ciudadana que la esté sufriendo.

Información, orientación y apoyo social integral gratuito en Ejea de los Caballeros:

•Centro Municipal de Servicios Sociales

Telf. 976 66 15 15 y 976 66 16 60

bsocial@aytoejea.es

Plaza de la Villa s/n, 2ª Planta.

•Servicio Municipal de Igualdad- CEMMI

Telf. 976 67 75 37 y 976 67 70 60

igualdad@aytoejea.es

Centro Cívico de Ejea. Pº del Muro 22-24, 2ª Planta

•Servicio Municipal de Juventud-OMIJ

Telf. 976 67 70 61 y 976 67 70 60

omij@aytoejea.es

Centro Cívico de Ejea. Pº del Muro 22-24, 1ª Planta

- Asesoría Relaciones de Pareja: Con cita previa

presencial y/o consultas telefónicas
Telf. 976 67 70 61

ó vía mail asesoriajoven@aytoejea.es

•Centro Comarcal de Servicios Sociales Cinco Villas

Telf. 976 67 75 59 Móvil 649 76 30 02

accionsocial@comarcacincovillas.es

C/ Justicia Mayor de Aragón, 20, 1º

-Asesoría Psicológica: martes mañana y miércoles tardes (Cita previa en el Centro Comarcal)

-Asesoría Jurídica: miércoles de 5 a 7 de la tarde.

•Instituto Aragonés de la Mujer:

Telf. de Atención 24 horas: 900 504 405 y 016

•**Dispositivos de alarma.** Para acceder a este servicio no es necesario interponer denuncia y se solicita en el Centro Municipal de Servicios Sociales

•Oficina de Empleo.

Telf. 976 66 12 51 C/ Mediavilla nº 27

Para interponer denuncia y/o solicitar protección en Ejea de los Caballeros

•Policía Local

Teléfono de Urgencias 24 horas: 092

Teléfono ordinario: 976 66 0101

•Guardia Civil. Telf.062

- Cuartel de la Guardia Civil

Telf. 976 677 140 C/ Joaquín Costa, 17

- **Policía Judicial- EMUME** (Equipo de Mujer y

Menor). Se trata de una unidad especializada en

casos de Violencia de Género en el Cuerpo de la

Guardia Civil

•Centro de Salud

Citas: 976 66 18 61

Urgencias: 976 66 17 64

•Juzgados

Telf. 976 66 03 01 C/ Independencia 23

•Alojamientos de Emergencia

Recuerda ante una situación de Violencia de Género puede denunciar:

- La víctima de una agresión
- Cualquier persona que tenga conocimiento de la misma o intuya que puede haberla